

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO
500013110002-2019-00438-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2021. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir el recurso de reposición contra el auto del 24 de septiembre de 2021 propuesto por la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

Como quiera que ciertamente se constata que el demandado señor JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO fue notificado debidamente de la demanda vía correo electrónico, que él mismo suministró, el día 16 de junio de 2021, con la prueba documental allegada por la Defensora de Familia.

En consecuencia, se repondrá el auto censurado y, en virtud a lo previsto en el parágrafo del art. 8º del Decreto 806 de 2020 se tendrá por debidamente notificado el día 21 de junio de la presente anualidad, así como corrido el término legal de los 20 días de traslado sin que haya contestado la demanda.

De otro lado, tal como lo solicitó la Defensora de Familia en memorial arrimado al expediente el 21 de junio de 2021, se autorizará la práctica del examen de ADN en el Laboratorio de la Cruz Roja, siempre y cuando sea un laboratorio autorizado y acreditado por la ONAC y el ICBF; y según lo informado, su costo será asumido por el demandado.

Se le solicitará al demandado JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO allegar el recibo de pago del costo del examen, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, luego de lo cual se enviarán para la toma

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO
500013110002-2019-00438-00



de muestras respectivas, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Debido a que el demandado no ha hecho uso del derecho de postulación, se hace necesario comunicarle lo aquí decidido, a su correo electrónico.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el proveído del 24 de septiembre de 2021 y, en consecuencia, se tiene al demandado JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO debidamente notificado el día 21 de junio de 2021, así como no contestada la demanda.

SEGUNDO: Autorizar la práctica del examen de ADN en el Laboratorio de la Cruz Roja Colombiana, siempre y cuando sea un laboratorio autorizado y acreditado por la ONAC y el ICBF, costo que será asumido por el demandado.

TERCERO: Solicitar al demandado JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO allegar el recibo de pago del costo del examen, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, luego de lo cual se enviarán a las partes para la toma de muestras respectivas. Comuníquesele a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS
Demandado: JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO
500013110002-2019-00438-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c3299287e728151ef5bebe72b787b993d4ec3f2889e4d0b74d5ec0a86c22aa

Documento generado en 26/10/2021 05:38:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>